

**RESOLUCION N°:** 150 – P7/98

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Nuestra Señora de la Misericordia.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

**Carrera N° 2.155 /97**

VISTO, la ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU – 97, y

**CONSIDERANDO:**

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Ntra. Sra. de la Misericordia, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización,

Que la carrera reúne criterios de pertinencia, los que se encuentran bien explicitados en esta presentación planteándose esta especialidad como obligatoria en los programas de formación medica de postgrado por ser uno de los acápites fundamentales en los que se basa el conocimiento de toda la medicina; y que se encuadra en el convenio marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia de Córdoba, lo que se considera como suficiente a los efectos pertinentes.

Que como esta carrera se desarrolla en un Hospital Provincial, la mayor fuente de financiamiento, en cuando a recursos humanos, infraestructura física, labor asistencial, gabinetes y laboratorios proviene del estado provincial, aportando personal docente la Universidad Nacional de Córdoba.

Que los objetivos de la carrera y las metas a alcanzar se adecuan a la capacitación y formación que se aspira a desarrollar en los graduados; que existe un buen sistema de admisión consistente en una evaluación rigurosa de conocimientos previos en Clínica Médica y Medicina General realizado desde la Facultad de Ciencias Médicas, estableciéndose un orden de mérito a partir del cual se otorgan las plazas; así como también existe un sistema de residencias medicas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, cuyo llamado se efectúa en base a un convenio conjunto con la Facultad de Ciencias Médicas a través de la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud; tanto el sistema de residencias como el de concurrencias se adecua a los objetivos propuestos y no se consigna un programa de becas específico.

Que el Comité Académico está constituido por personal docente jerarquizado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, bajo la órbita de la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que el plan de estudios tiene adecuada estructura, existiendo congruencia entre el plan propuesto y los programas de las asignaturas, los contenidos guardan relación con el título a impartir y los objetivos del programa se cumplen y las actividades se encuentran adecuadamente articuladas; no se explicitan criterios para la revisión y modificación periódica de los contenidos del plan y programas y/o estrategias docentes.

Que existe una buena cantidad de docentes, la mayoría de ellos con carácter estable, con gran predominio de quienes tienen título de Especialista, siendo su dedicación horaria satisfactoria para cubrir las necesidades de la carrera de postgrado, con lo cual existe un plantel docente de nivel universitario, suficientemente calificado; no se consigna un plan de mejoramiento

Que existe supervisión de alumnos y docentes por parte del Comité Docente.

Que el ámbito en que se desarrolla esta carrera no es un ámbito de investigación, existiendo acciones aisladas al respecto; el hospital de que se trata es fundamentalmente un centro asistencial con alta circulación de pacientes y la cantidad de publicaciones es modesta.

Que se han matriculado alumnos de postgrado inicialmente durante 1997, por lo que se trata de un centro formador nuevo, aclarándose que la carrera no es nueva en la Facultad de Ciencias Médicas; no puede por lo tanto evaluarse la relación entre cursantes y graduados ni realizarse seguimiento de graduados.

Que existen espacios físicos suficientes para las actividades de la carrera, así como también recursos didácticos suficientes; y este centro no dispone de biblioteca propia, aunque las actividades se desarrollan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas que cuenta con recursos bibliográficos propios debidamente actualizados.

Que el servicio hospitalario es suficiente.

Que la carrera de postgrado de especialistas en clínica médica desarrollada en el centro formador del Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, se realiza en el ámbito de la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba que cuenta con un cuerpo docente universitario calificado y un programa adecuado a

los objetivos y necesidades de la carrera; cuenta además con infraestructura y recursos materiales y humanos suficientes y se cumplen los objetivos y metas planteados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Ntra. Sra. de la Misericordia.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Bn.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150 – P7 – CONEAU - 98

